

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LA MERCANTIL GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. (EN ADELANTE VILLA UNIVERSITARIA) PARA LA CESIÓN GRATUITA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

REUNIDOS

De una parte, D. JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, autorizado para la firma del presente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/10/2019, asistido por la Secretaria, D^a Olga Pino Diez, que actúa como fedataria en la formalización del convenio.

Y de otra, D. Eduardo de Temple Maruenda .../..., actuando en nombre y representación de GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. (en adelante Villa Universitaria) con domicilio social en Prado de la Villa número 19 de Villena (Alicante) con C.I.F. nº B-87467148 e inscrita en el Registro Mercantil de ALICANTE al Tomo 4121, Folio 181, Sección 1º, Hoja A159965, en calidad de APODERADO de la citada sociedad, en virtud de la escritura notarial con nº de protocolo 273, firmada el 12 de Marzo de 2019 ante el Ilustre Notario de Villena Don Constantino Castellanos Collado.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio,

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1 y 2.1) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atribuye a los Municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7 recoge las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

En el marco de dicha normativa, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig promueve la actividad deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.

Debido al incremento de habitantes en los últimos años en el municipio, y al aumento de la cultura deportiva en el mismo, nos encontramos con un volumen de clubes y equipos deportivos que supera en demanda las actuales infraestructuras deportivas municipales, por lo que los clubes de nuestro municipio están teniendo que buscar instalaciones deportivas no municipales para completar sus entrenamientos y disputar sus competiciones.

La Villa Universitaria es una entidad de carácter privado situada en el municipio de San Vicente del Raspeig que goza en sus instalaciones de una pista polideportiva para la práctica de varios deportes, con características apropiadas para entrenamientos de fútbol sala, balonmano, baloncesto y voleibol.

Estando interesadas ambas partes en el desarrollo del deporte, es por lo que acuerdan la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, pactando al efecto las siguientes

CLÁUSULAS

1. De las obligaciones de la Villa Universitaria.

Cederá gratuitamente el uso de su instalación deportiva “Pista Polideportiva” los lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 horas para el uso de entrenamientos deportivos. Dicha cesión se realizará desde la firma del presente convenio, hasta el 30 de junio de 2020.

2. De las obligaciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Deportes, se compromete a utilizar la “Pista Polideportiva” citada únicamente para el uso específico que constituye objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Deportes, difundirá la imagen de la Villa Universitaria como inestimable colaborador del deporte municipal en San Vicente del Raspeig.

3. Responsabilidad y Seguros.

La Villa Universitaria deberá poseer un seguro en vigor R.C. sobre la instalación cedida y siempre en los momentos de la cesión de la misma.

En este sentido presentará a la firma del presente Convenio copia de la póliza de seguros suscrita y último recibo de la misma tendente a cubrir dicha responsabilidad por todos los daños y/o perjuicios que pudiera causar por el estado de la propia instalación.

Es responsabilidad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Deportes, exigir a los usuarios que utilicen la instalación en el horario y periodo de cesión, a que tengan un seguro deportivo, ya sea federado o privado, no permitiendo el uso de la instalación en caso contrario.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Deportes, facilitará un listado de los deportistas y entrenadores que vaya a utilizar dicha instalación, así como de sus licencias federativas o seguro de accidentes deportivos privado. En ningún caso los accidentes deportivos serán responsabilidad de la Villa Universitaria.

4. Duración del convenio y resolución.

El presente Convenio se pacta por una duración determinada, de acuerdo con la naturaleza objeto del mismo, empezando a producir sus efectos desde el día de su firma y finalizando el 30 de junio de 2020.

El Convenio se prorrogará automáticamente una vez llegada la fecha de su finalización por el periodo de una temporada deportiva consistente entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente, y así sucesivamente con un máximo de cuatro temporadas deportivas adicionales. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o del plazo en curso en el caso de las sucesivas prórrogas, cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de 30 días.

Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia.

5. Uso del logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y de la marca Villa Universitaria.

El logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig únicamente podrá ser utilizado por la mercantil Villa Universitaria para la difusión publicitaria del evento objeto del presente Convenio y en los stands instalados durante el periodo de cesión de la instalación, en los términos anteriormente indicados.

La marca y el logotipo de Villa Universitaria es marca registrada, propiedad de GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA S.L que sirven para designar todos los servicios de la empresa.

Villa Universitaria autoriza a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a utilizar el logo proporcionado para incluirlo en diversos soportes con la única y exclusiva finalidad de publicitar la celebración de actividades deportivas en la instalación deportiva cedida y en los periodos expresados en el presente convenio, tales como cartelería, folletos y lonas.

Ambas partes se comprometen a informarse, de manera previa a su difusión, de su estrategia de comunicación en relación a la actividad en cuestión.

Ninguna de las partes podrá utilizar la denominación, logotipo o marca de la otra al margen de estricto uso definido por el presente convenio. Podrán sin embargo mencionar su colaboración en otro ámbito previa autorización por escrito de la otra parte.

6. Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará un representante por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Concejalía de Deportes) y otro por parte de la mercantil GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

D. Víctor Manuel Bautista Salido, Técnico Medio Deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha sido designado como representante del Ayuntamiento para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

7. Resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

A tales efectos, serán causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instalaciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

8. En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

9. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Alicante, renunciando ambas Partes a aquellos que pudieran corresponder por razón de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio que ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/10/2019, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.